

VISTO:

Informe N° 002-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC-DC-SDEIV-UF, informe N° 068-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC-DC-SDEIV-05.0, informe N° 123-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.05, informe N° 064-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.02, informe N° 091-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.01, memorándum N° 288- 2025-GRM/GGR-GRI, informe N° 654-2025-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE, informe N° 28-2025-GRI-AZFA correspondiente al Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política modificada mediante Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala expresamente que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";



Que, el numeral 5 del artículo 29-A del marco normativo señalado, establece que a la Gerencia Regional de Infraestructura le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones y telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley;

Que, mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 339 y 343-2024-GR.MOQ de fecha 14 de agosto de 2024, se designa al Ing. JORGE SANDRO VALDIVIA CONCHA, en el cargo público de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, señala que, la Gerencia Regional de Infraestructura, tiene entre otras funciones, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades de dicha gerencia, impartiendo las disposiciones necesarias para el funcionamiento de los órganos a su cargo; así como, emitir resoluciones en materia de su competencia;



Que, el artículo 93 del instrumento de gestión antes mencionado, señala que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura y le corresponde ejercer funciones sectoriales en materia de Transportes y Telecomunicaciones. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura; siendo una de sus funciones entre otras: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la Región, de conformidad con las políticas nacionales, los planes sectoriales y regionales, según consta en su artículo 94;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1252¹, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones² y deroga la Ley ° 27293, Ley del Sistema Nacional De Inversión Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo antes citado y sus modificatorias, las Unidades Formuladoras, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y tal como lo señala en su numeral 12.3, tiene como funciones las siguientes:

1. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF.

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, publicado en el diario oficial El Peruano, el 7 de enero de 2017; la Ley N° 30680, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2017; el Decreto Legislativo N° 1432, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018; por el Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020; por el Decreto Legislativo N° 1553, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2023; y, por el Decreto Legislativo N° 1664, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2024.

² Denominación modificada por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 setiembre 2018.

2. Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
3. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
4. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación cumplan con las definiciones establecidas en los numerales 7, 8, 9 y 10 del artículo 3 del presente Reglamento y no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni su fraccionamiento, así como no correspondan a gasto corriente.
5. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
6. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
7. Solicitar la opinión de la OPMI del Sector, sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo mayores a un (01) año del Gobierno Nacional y sus garantías, a fin de verificar que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados y metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, cumplan con la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las metodologías específicas sectoriales, las normas técnicas que le sean aplicables y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización.
En el caso de las UF de los GR y GL, adicionalmente, deben solicitar opinión a su OPMI. Dicha opinión es previa a la solicitud de opinión a que se refiere el numeral 8.
8. Solicitar la opinión favorable de la DGPMI sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, previo a su declaración de viabilidad.
9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión."
10. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
11. Cautelar que las inversiones a formularse o aprobarse, según sea el caso, correspondan a Unidades Productoras que brinden servicios públicos que se enmarquen en las competencias de su respectivo nivel de gobierno y estén alineadas a las cadenas funcionales que correspondan al servicio a intervenir.
12. Desactivar las inversiones, de acuerdo a los criterios establecidos por la DGPMI.
13. Registrar en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones de los proyectos de inversión que puedan presentarse posterior a la declaratoria de viabilidad y previo a la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, siempre que éstas no cambien la concepción técnica del mismo, sobre la base del sustento correspondiente de la UEI.
14. Registrar la actualización de los documentos técnicos que sustentaron la declaratoria de viabilidad de los proyectos de inversión cuando estos hayan perdido vigencia.



Que, mediante **informe N° 002-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC-DC-SDEIV-UF** de fecha 12 de febrero del 2025; el Responsable de la Unidad Formuladora, Ing. José Andrés Pickman Aquilar presenta al Sub Director de Estudios e Infraestructura Vial, el Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, plan de trabajo que tiene como objetivo general, programar, dirigir y evaluar la ejecución de los estudios de inversión en etapa de pre inversión en el ámbito regional de conformidad con los planes y políticas y desarrollo Regional articulados con los planes de desarrollo provincial y nacional;

Que, mediante **informe N° 068-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC-DC-SDEIV-05.01** de fecha 12 de febrero del 2025, el Sub Director de Estudios e Infraestructura Vial emite opinión favorable al Plan de Trabajo antes mencionado; por lo que deriva los actuados al Director de Caminos; para su evaluación y/o aprobación según la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2013-GR/MOQ; mismo que, mediante **informe N° 123-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.05** de fecha 14 de febrero del 2025, lo remite a la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto ;

Que, la Directora de Planificación y Presupuesto mediante **informe N° 064-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.02** de fecha 17 de febrero del 2025, señala que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para la atención del Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora por el costo de S/ 790,489.90 soles; asimismo señala taxativamente: "(...)se hace necesario en el marco de lo establecido en la Ley de Canon y sobre canon y modificatorias, que señala un porcentaje de distribución y utilización del Canon para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública y los Lineamientos para la Transferencia de Recursos y Elaboración de Estudios de Pre Inversión en el GR/MOQ, según RER.

N° 205-2013-GR/MOQ, corresponde al Pliego Gobierno Regional Moquegua evaluar y de corresponder asignar el presupuesto para el financiamiento del Plan de Trabajo de la DRTC como unidad ejecutora integrante del Pliego"; informe que es puesto de conocimiento a esta Gerencia media **informe N° 091-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.01** de fecha 18 de febrero del 2025;



Que, mediante **memorandum N° 288- 2025-GRM/GGR-GRI** de fecha 20 de febrero del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, disponibilidad presupuestal para coberturar todas las actividades programadas; aunado a ello, señala que, el cuanto al financiamiento del Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora para la elaboración, evaluación, viabilidad y/o aprobación de estudios de pre inversión se tiene un monto disponible de S/ 372,000.00 soles, con cargo al Proyecto Código Genérico 2001621 Estudios de Preinversión, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, y la diferencia a través de saldos disponibles que pueda contar el pliego y/o mayores ingresos que pueda percibir la entidad durante el ejercicio fiscal en curso (S/ 418,489.90), el cual permitirá cubrir al 100% el presupuesto total de S/ 790,489.90 soles; recomendando derivar los actuados a la Subgerencia de Presupuesto para considerar la disponibilidad presupuestal con cargo a los recursos presupuestales disponibles de la Meta 0051: Estudios de Pre Inversión que se cuenta a la fecha;

Que, se tiene como respuesta el **informe N° 654-2025-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE** de fecha 25 de febrero del 2025, mediante el cual, el Subgerente de Presupuesto, emite opinión de disponibilidad presupuestal precisando que estará sujeto a las modificaciones presupuestales en el nivel institucional y/o nivel funcional programático según la disponibilidad presupuestal que exista en la fuente de financiamiento: 5. Recursos Determinados, sugiriendo continuar con su aprobación; por lo que, mediante proveído de fecha 25 de febrero del 2025, se remiten los actuados a esta gerencia;

Que, mediante **informe N° 28-2025-GRI-AZFA** de fecha 25 de febrero del 2025, se emite opinión legal favorable al respecto, señalándose que, el Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se encuentra enmarcado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y teniendo las opiniones favorables de las áreas técnicas correspondientes, cumple los requisitos necesarios para su aprobación; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;



Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora de la Sub Dirección de Estudios e Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones para el periodo 2025, con un presupuesto total de **S/ 790,489.90** (Setecientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve con 90/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Presupuesto requerido para la culminación de los proyectos priorizados de la DRTC		
N°	Nombre del proyecto	Monto de elaboración
1	Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la vía departamental M0-100 (Quebrada Volcán) del distrito de Quinistaquillas, provincia de General Sánchez Cerro, Departamento De Moquegua.	S/ 188,759.75
2	Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera departamental M0-101 (Quebrada Volcanmayo Sector Tonohaya) distrito de Ubinas de la provincia De General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua.	S/ 183,294.07
3	Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera departamental M0-101 (Quebrada Volcanmayo) distrito de Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro Del Departamento de Moquegua.	S/ 169,474.08
4	Creación del servicio de cobertura de telefonía móvil en 30 localidades de la región Moquegua.	S/ 99,634.00
5	Optimización de la red de comunicaciones de radio tv Perú, para la red educativa de la región Moquegua.	S/ 80,723.80
6	Adquisición de equipos complementarios, hardware general, impresora multifuncional y switch; además de otros activos en el (la) Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua.	S/ 29,524.60
7	Actualización de estudios (continuidad).	S/ 39,079.60
Total		S/ 790,489.90

ARTICULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, debiendo tener en cuenta la optimización de recursos Públicos y plazos solicitados.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Responsable del Proyecto, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

